

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURORA GEITEL SALGADO PINEDA Y KAREN NALLELI TELLEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BBVA MÉXICO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, QUIEN CONJUNTAMENTE CON "BBVA MÉXICO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA #BBVA MÉXICO" QUE:

- a) Es una Sociedad Anónima debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple.
- b) Mediante Escritura Pública Número 98,532 de fecha 17 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 46 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 212 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, se hizo constar la Compulsa Total de sus Estatutos Sociales de "BBVA MÉXICO".
- c) Tiene como objeto prestar servicios de banca múltiple, comprometido con la Educación Financiera, tal como se contempla en la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, según consta en las escrituras públicas Números 112,885 y 111,225, de fechas 14 de agosto de 2023 y 02 de junio de 2023, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Francisco I. Huguez Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente, sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- e) Ha decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL INSTITUTO", a fin de desarrollar de manera conjunta diversos proyectos relacionados con el tema denominado Educación Financiera.
- f) Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes BBA830831LJ2.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- a) Es un Organismo Público descentralizado del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se acredita con el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán con fecha 26 de abril de 2001.
- b) Dentro de su objeto y finalidad, se encuentra:
- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica.









- Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico, político y social en los ámbitos regional, estatal y nacional a partir de egresados de bachillerato.
- c) Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- d) Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, según se acredita con su nombramiento como Director General del Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, expedido con fecha 01 de noviembre de 2023 por Alfredo Ramírez Bedolla en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fraccion XXIII de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 10 del Decreto por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha.
- e) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITS0007256Y8.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.
- b) Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el propósito del presente Convenio es promover el desarrollo educativo cultural en materia financiera, así como la investigación, el intercambio y los servicios a la sociedad dentro de las diversas áreas en el ámbito de sus giros, por lo que "LAS PARTES", estando conscientes de la necesidad de impulsar el desarrollo de las diversas ramas en materia financiera, así como el de fomentar los enlaces entre "BBVA MÉXICO" y "EL INSTITUTO" en trabajos de investigación y desarrollo relacionado con la sociedad y la educación financiera, a través del presente instrumento legal se establecen mecanismos tendientes a promover por diferentes vías el desarrollo de dichas actividades, tales como las que se enlisten:

I. Difúsión de contenidos, talleres y webinars de Educación Financiera.

a) "EL INSTITUTO" podrá solicitar talleres formativos de Educación Financiera para toda la comunidad de "EL INSTITUTO".

La solicitud de los mismos se tendrá que realizar bajo las condiciones de tiempo y número participantes que el área Educación Financiera de "BBVA MÉXICO" proponga y se realizará la negociación y asignación de las mismas una vez que "LAS PARTES" establezcan las fechas y horas en acuerdo mutuo.

b) Previo a cada taller, se recabarán datos personales de los participantes, estos datos son necesarios para llevar a cabo el registro, identificación y las actividades que deriven de su participación en éstos; de igual forma, los datos personales serán utilizados para el







REVISADO RJOR



perfilamiento y envío respectivo de invitaciones a nuestros diferentes talleres y programas disponibles, así como para fines estadísticos. Al continuar con el proceso de talleres formativos, se notificará al participante el tratamiento de los datos antes mencionados para los fines antes referidos.

- c) "BBVA MÉXICO" pone a disposición de la comunidad de "EL INSTITUTO" talleres en línea, así como notas y contenidos que complementarán, a consumo del participante, la formación en materia de Educación Financiera.
- d) "BBVA MÉXICO" pone a disposición de "EL INSTITUTO", las instalaciones denominadas como en las ciudades donde disponga de éstos y que podrá consultar a través de su página web. Así como el Open Space de Guadalajara para aprovechar presencialmente los contenidos de Educación Financiera de "BBVA MÉXICO" según su disponibilidad y conveniencia de "BBVA MÉXICO" o Conjunta.
- e) "BBVA MÉXICO" declara que los contenidos que se encuentran en www.bbva_mx/educacion-financiera.html son completamente gratuitos, aptos y disponibles para todo el público y que cuentan con la protección de datos personales en los casos que la regulación lo requiere.

II. Servicio Social.

- a) "BBVA MÉXICO" pone a disposición de "EL INSTITUTO" el programa "Embajador de Educación Financiera" la cual tiene como objetivo apoyar el mejoramiento del bienestar financiero de las personas integrando las soluciones digitales de "BBVA MÉXICO".
- b) "EL INSTITUTO" podrá solicitar este servicio para instrumentar en conjunto con las instituciones educativas programas de Educación Financiera que permitan la adopción de soluciones digitales y financieras a través de un acompañamiento a alumnos, padres de familia y comunidad universitaria en general, para lo cual, "BBVA MÉXICO" proporcionará:
 - Contenidos y talleres formativos adaptados al contexto de la comunidad.
 - Acompañamiento adaptado a cada persona para impulsar la adopción del uso de las soluciones digitales de "BBVA MÉXICO".
 - 3) Asesoría en la creación de un plan de salud financiera personal.
- c) En caso de que "EL INSTITUTO" desee participar con un piloto para su comunidad, únicamente tendrá que solicitarlo con su frente de negociación del área de Educación Financiera de "BBVA MÉXICO".
- d) "BBVA MÉXICO" acordará en conjunto con "EL INSTITUTO" los tiempos en que puede iniciar la iniciativa.
- III. Desarrollo del "Programa de SERVICIO SOCIAL en materia de Educación Financiera".

En lo sucesivo denominado como el "PROGRAMA", para lo cual "EL INSTITUTO" apoyará el programa establecido por "BBVA MÉXICO", para que sus alumnos, en adelante los "ALUMNOS" o el "ALUMNO", puedan acreditar su SERVICIO SOCIAL (definida como el periodo durante el cual el "ALUMNO" desarrolla un programa de actividades (proyecto), encaminadas a la ayuda o solución de alguna problemática del sector productivo, público y social), a que están obligados. En éste "PROGRAMA", los "ALUMNOS" de "EL INSTITUTO" serán capacitados por "BBVA MÉXICO" para convertirlos en Embajadores de









Educación Financiera, éste programa tiene como objetivos, impulsar la inclusión financiera y promover la Educación Financiera de las comunidades en donde residan los "ALUMNOS". La capacitación por parte de "BBVA MÉXICO" tiene una duración máxima de 10 (diez) horas presencial más actividades en línea por 6 (seis) horas, en sesiones abiertas dando un total de 16 (dieciséis) horas de capacitación, durante las cuales se realizarán evaluaciones para asegurar que los "ALUMNOS" cuenten con los elementos necesarios para cumplir con los objetivos del "PROGRAMA", de igual manera si el "ALUMNO" requiere asesoría personalizada, se le brindará a través de sesiones agendadas por videollamada, de acuerdo a la disponibilidad de los asesores.

El "PROGRAMA" incluye capacitación sobre los productos "BBVA MÉXICO", así como capacitación en las herramientas y contenidos de Educación Financiera que se compartirán con las personas a prospectar y referenciar dentro de su comunidad.

Una vez acreditada la capacitación, los "ALUMNOS" trabajarán de forma individual, prospectando al número de personas que se haya definido al momento de la firma de "la carta compromiso" de cada estudiante para tomar un taller de Educación Financiera bajo la disponibilidad de horarios y temas que el área Educación Financiera de "BBVA MÉXICO" establezca. Posterior a la participación en los talleres de Educación Financiera, el "ALUMNO" deberá dar seguimiento a cada participante a fin de brindar asesoría en la creación de un plan personal y la aplicación de herramientas digitales que permitan mejorar su salud financiera.

La información de los participantes se registrará en formularios proporcionados por el área Educación Financiera de "BBVA MÉXICO", dichos datos ayudarán a determinar a cuántas personas ha referenciado el "ALUMNO".

Por parte de "BBVA MÉXICO", se solicitarán los siguientes datos para verificar que las personas a las que se contacta sean verídicas:

- Información del cliente (Nombre, fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono y número de cliente).
- ii. Acompañamiento que se proporcionó.

Adicionalmente los "ALUMNOS" documentarán evidencia fotográfica de su actividad solicitando a las personas contactadas, autorización previa para cotejar la información capturada en los formularios.

Las actividades serán desarrolladas de acuerdo al calendario y horario que los "ALUMNOS", "EL INSTITUTO" y el área Educación Financiera de "BBVA MÉXICO" determinen, considerando como requisito indispensable para el cumplimiento del "PROGRAMA"; la referenciación del número de personas que al ingreso del "ALUMNO" en el programa, se haya definido y el seguimiento de las mismas, así como la evidencia del cumplimiento de las actividades de manera semanal.

Como requisito indispensable para la liberación del **SERVICIO SOCIAL** el "**ALUMNO**" deberá cumplir los objetivos y actividades del "**PROGRAMA**" en su totalidad, dentro de la duración del mismo, que equivale a 480 horas en un periodo de 6 (seis) meses.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". SEGUNDA,- Será obligación de:

I) "BBVA MÉXICO":







Utilizar los medios de comunicación que disponga y considere convenientes, a fin de dar a conocer al público, los beneficios del "PROGRAMA" que al efecto sean impartidos por los "ALUMNOS" de "EL INSTITUTO" en el proceso de realización de las actividades de SERVICIO SOCIAL.

Capacitar, por sí o por terceros, a los "ALUMNOS" de "EL INSTITUTO" que participen en la prospección y referenciación de talleres formativos, como parte del proceso de realización de actividades de SERVICIO SOCIAL.

Otorgar un apoyo económico a los "ALUMNOS" que participen en el proyecto y alcancen los objetivos mínimos planteados mismos que se especificarán en la cláusula denominada DESARROLLO DEL PROGRAMA, MONTO DEL APOYO ECONÓMICO Y FORMA DE ENTREGA, de éste Convenio.

Proporcionar acompañamiento y los contenidos necesarios y suficientes para cada uno de los participantes que asistan a los talleres, así como para los "ALUMNOS".

Retroalimentar el desempeño y logro de objetivos de los "ALUMNOS" durante su participación en el "PROGRAMA".

II) "EL INSTITUTO":

- A. Dar a conocer la participación de "BBVA MÉXICO" a las autoridades respectivas, cuando se desarrolle un proyecto, en el ámbito de su objeto social, que beneficie al desarrollo social de la población.
- B. Elaborar en cada proyecto una carta que entregará de manera oficial a la autoridad respectiva, informando del apoyo que "BBVA MÉXICO" otorga para hacer posible la participación en dicho proyecto.
- C. Dar presencia a "BBVA MÉXICO" por medio de la inserción de su logotipo en la portada interior y contraportada de la publicación de los proyectos que se realicen, así como insertarlo en todos los impresos, publicidad y comunicaciones de dichos proyectos en cualquier medio de comunicación.
- D. Dar los créditos y reconocimientos a "BBVA MÉXICO" de su participación en los proyectos, en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otra.
- E. Entregar copia de los proyectos en que "BBVA MÉXICO" haya intervenido de manera activa.
- F. Invitar a "BBVA MÉXICO" a los eventos que organice "EL INSTITUTO"; cuando se trate de proyectos desarrollados entre "LAS PARTES", considerando por lo menos a uno de los directivos de ésta en el presídium o mesa de honor.
- **G.** Permitir que cualquiera de las empresas del Grupo Financiero BBVA México, hagan uso de los resultados obtenidos de cada proyecto.
- H. Promover el "PROGRAMA" a sus "ALUMNOS" como un medio de realización de actividades de SERVICIO SOCIAL.
- I. Entregar siguiendo el proceso de "EL INSTITUTO" a "BBVA MÉXICO" la relación de los "ALUMNOS" que participarán en el "PROGRAMA" para su capacitación.



(Games)





- J. Dar a conocer al "ALUMNADO" que recibirá el apoyo económico al finalizar el "PROGRAMA", dicho apoyo será otorgado por "BBVA MÉXICO" y está limitado al cumplimiento de la meta tal como se especifica en la cláusula DESARROLLO DEL PROGRAMA, MONTO DEL APOYO ECONÓMICO Y FORMA DE ENTREGA.
- K. Requerir a cada uno de los "ALUMNOS" que participe en el "PROGRAMA", el número de cuenta correspondiente, como se especifica en la cláusula DESARROLLO DEL PROGRAMA, MONTO DEL APOYO ECONÓMICO Y FORMA DE ENTREGA de este documento, así como la firma de una carta compromiso (Anexo 1).
- L. Entregar a los "ALUMNOS", la carta de presentación para entregar a "BBVA MÉXICO" y con esto dar de alta en el "PROGRAMA" a los "ALUMNOS".
- M. Liberar a "BBVA MÉXICO" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse respecto de los "ALUMNOS" que participen en la prospección y referenciación de los talleres, así como de sacarlo en paz y a salvo de cualquier demanda, reclamo o querella, que pudiera instaurarse en su contra, derivado del objeto de este Convenio o de cualquiera de los "ALUMNOS" y/o representantes que se encuentren prospectando los talleres.

DESARROLLO DEL PROGRAMA, MONTO DEL APOYO ECONÓMICO Y FORMA DE ENTREGA.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para el desarrollo del "PROGRAMA", los "ALUMNOS" de "EL INSTITUTO", serán quienes desarrollen y cumplan con las actividades antes mencionadas, por lo cual "BBVA MÉXICO" otorgará un apoyo económico por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al "ALUMNO" al finalizar el "PROGRAMA", con dependencia a el cumplimiento total de la meta.

El apoyo económico que otorgará "BBVA MÉXICO" a cada uno de los "ALUMNOS" se realizará por medio de cuentas bancarias aperturadas en la institución financiera denominada BBVA México, S. A., las cuentas serán abiertas por los "ALUMNOS" en la sucursal o canal que dicha institución determine.

Para los efectos de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que se deberá de entender como apoyo económico, a la cantidad señalada en el primer párrafo de esta cláusula, sin que por ello se entienda una obligación por tiempo indeterminado, una contraprestación, por lo que este apoyo no implica ningún tipo de relación laboral.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los "ALUMNOS" que realicen SERVICIO SOCIAL tendrán derecho al apoyo económico que "BBVA MÉXICO" proporcione, siempre y cuando cumplan las siguientes especificaciones:

- A) Los "ALUMNOS" que se encuentren registrados en el "PROGRAMA", y realizando las actividades, deberán de ser capacitados y aprobados previamente por "BBVA MÉXICO", con el objetivo de que estén preparados para el desarrollo y cumplimiento del "PROGRAMA"
- B) Al finalizar el plazo del "PROGRAMA" el "ALUMNO" deberá cumplir con el registro de las personas únicas y efectivas en la participación de los talleres de Educación Financiera, así como con el seguimiento y acompañamiento de las personas para la aplicación de herramientas digitales que ayuden a mejorar su salud financiera, además de contar con las evidencias correspondientes y el cumplimiento de las actividades que el área Educación Financiera de "BBVA MÉXICO" determine.
- C) Semanalmente los "ALUMNOS":









- i. Capturarán en las herramientas que "BBVA MÉXICO" defina los datos obtenidos de los participantes.
- Enviarán las evidencias fotográficas de las personas/comercios a los que están ayudando de manera digital, para documentar y auditar la actividad realizada.
- iii. En caso de cualquier omisión en los puntos I y II previos, se aclara que no se efectuará el depósito de la ayuda económica.
- D) Será motivo de suspensión de la ayuda económica, el siguiente supuesto:
 - Si al finalizar el plazo establecido el "ALUMNO" no alcanzó la meta total establecida en el apartado B de la presente cláusula.
- E) Serán motivo de baja del "PROGRAMA", los siguientes casos:
 - Falta de cumplimiento de las actividades semanales o ausencia sin previo aviso al staff de Educación Financiera de "BBVA MÉXICO".
 - Falsedad intencional de datos de participantes en las listas de asistencia o cualquier otra evidencia.
 - iii. Duplicidad de participantes en más de un acompañamiento o asesoramiento.
 - iv. Si el equipo de Redes Sociales o algún elemento de "BBVA MÉXICO" llega a identificar que el "ALUMNO" está involucrado en un evento o situación de índole reputacional y se le liga directamente con "BBVA MÉXICO", se procede a "declinar" su participación.

El depósito de apoyo económico estará sujeto al cumplimiento total de las metas establecidas, por lo que no aplicarán parcialidades.

FALSEDAD DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a garantizar/supervisar que sus "ALUMNOS" no proporcionarán datos de participantes que no sean verídicos, por lo que, para el caso de que esto llegará a suceder respaldará a "BBVA MÉXICO" quien se reserva el derecho de continuar con el "PROGRAMA" en "EL INSTITUTO"

VIGENCIA.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años, contados a partir de su fecha de firma.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los "ALUMNOS" que estén realizando SERVICIO SOCIAL tendrán un tiempo límite de 1 (una) semana, contado a partir del término de la capacitación presencial impartida por parte "BBVA MÉXICO", para iniciar con dichas actividades mediante la presentación de las evidencias digitales y físicas correspondientes.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si alguno de los "ALUMNOS" no cumple con lo establecido en la cláusula denominada DESARROLLO DEL PROGRAMA MONTO DEL APOYO ECONÓMICO Y FORMA DE ENTREGA de este Convenio, "BBVA MÉXICO" no está obligado a emitir la constancia de término de actividades de SERVICIO SOCIAL, sin









responsabilidad alguna para "BBVA MÉXICO" o "EL INSTITUTO", siendo cada uno de los "ALUMNOS" el único responsable.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- La información y documentación que se entregue con motivo del presente Convenio, es y será en todo momento, propiedad exclusiva de "BBVA MÉXICO".

Convienen "LAS PARTES" que la información que se proporcione o que se llegue a conocer por motivo del presente Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, de conformidad a lo establecido en la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD del presente Convenio.

No obstante, lo establecido en la cláusula de VIGENCIA del presente instrumento jurídico, la obligación de confidencialidad derivada de este Convenio, continuará en vigor por un plazo de 3 (tres) años después de su terminación.

De la misma forma, "EL INSTITUTO" garantiza que todos los derechos de autor y marcas que solicite a "BBVA MÉXICO" y que llegaran a insertarse en los artículos que "BBVA MÉXICO" fabricará y entregará a "EL INSTITUTO" derivados del presente Convenio, son propiedad de "BBVA MÉXICO".

MATERIALES PUBLICITARIOS.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" y "BBVA MÉXICO" convienen en que como consecuencia de la celebración del presente Convenio, puede ser necesaria la creación de materiales publicitarios que se darán a conocer al público, por lo que estarán de acuerdo en sujetarse a las siguientes reglas:

- APROBACIÓN PARA EL USO DE MARCAS. "LAS PARTES" como propietarias y titulares de sus nombres y marcas comerciales, establecen que la emisión de cualquier publicidad, publicación o comunicación al público en términos del presente Convenio, requerirá la aprobación previa y por escrito de la "PARTE" que sea dueña del nombre o marca comercial, por lo que las mismas no podrán usar en forma individual, directa o indirectamente. las marcas, logotipos, nombres comerciales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la otra "PARTE". En caso de prórroga de este Convenio, "EL INSTITUTO" deberá solicitar por escrito a "BBVA MÉXICO", el consentimiento para seguir usando su marca y nombre comercial, documento que deberá ser agregado a este Convenio.
- CREACIÓN. "BBVA MÉXICO" creará, preparará y producirá, contando con aprobación previa de "EL INSTITUTO", la comunicación y las condiciones generales para insertarlas en los medios; por lo que en este acto "EL INSTITUTO" otorga su expreso consentimiento a "BBVA MÉXICO", para que éste pueda usar el nombre y marca comercial de "EL INSTITUTO". Por su parte, "BBVA MÉXICO" otorgará a "EL INSTITUTO", por escrito, y previo a lo estipulado en la cláusula de MATERIALES PUBLICITARIOS del presente Convenio, el consentimiento temporal, gratuito y no exclusivo para el uso de la marca "BBVA MÉXICO", consentimiento que se agregará a este Convenio, como parte integral del mismo.
- APROBACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS DE "BBVA MÉXICO". Todos 3. los materiales elaborados por "EL INSTITUTO" para la consecución de este Convenio, serán enviados a "BBVA MÉXICO" para su revisión y subsecuente aprobación o rechazo, mismo que deberá comunicarse por escrito a "EL INSTITUTO" dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "BBVA MÉXICO" haya recibido los materiales publicitarios.



"BBVA MÉXICO" "EL INSTITUTO" Rúbrica

8 de 17



La aprobación de "BBVA" MÉXICO" a los materiales, implicará también su confirmación expresa, en el sentido de que el contenido de dicho material es congruente con las disposiciones legales aplicables a su ramo. "EL INSTITUTO" no realizará cambios en los materiales sin el consentimiento previo que otorgue "BBVA MÉXICO" por escrito.

4. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Excepto por las marcas registradas, nombres comerciales, avisos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial de cada una de "LAS PARTES", el contenido de los materiales será propiedad exclusiva de "BBVA MÉXICO".

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a respetar las marcas y nombres comerciales propiedad de la otra "PARTE" o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES", no podrán usar la marca y nombre comercial de la otra "PARTE" o de los terceros, salvo para lo estipulado expresamente en este Convenio.

En virtud de lo anterior, se entiende que "LAS PARTES" no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre la marca y nombre comercial propiedad de la otra "PARTE" o de los terceros, a excepción del derecho al uso temporal, gratuito y no exclusivo de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

Una vez concluido el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a no usar la marca y nombre comercial propiedad de la otra "PARTE" o de los terceros, que se le hubiere consentido su uso en los términos de este Convenio y, en su caso, de su prórroga de ninguna forma, como tampoco podrá usar cualquier marca o palabra similar en grado de confusión a la marca o nombre comercial propiedad de la otra "PARTE", ya sea de manera sola o en combinación con cualquier letra, palabra o diseño.

RELACIONES LABORALES

NOVENA.- En la ejecución del objeto convenido y en general, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en actuar siempre bajo su exclusivo riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y directiva y utilizando sus propios medios y recursos.

Por lo que cada una de "LAS PARTES" celebran el presente Convenio actuando como instituciones establecidas que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquieren, y en tal virtud, "EL INSTITUTO" acepta y reconoce expresamente que derivado de la ejecución del objeto del presente Convenio, no se encuadran dentro de los supuestos de los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que "EL INSTITUTO" y su personal no queda sujeto a dirección, supervisión, capacitación, dependencia o subordinación alguna ante "BBVA MÉXICO", por lo que, cada una de "LAS PARTES", será responsable del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le resulten de conformidad con la Legislación Laboral y de Seguridad Social aplicable.

"LAS PARTES" serán responsables de la supervisión, dirección, capacitación, control y compensación de su personal, en tal virtud, no existe relación alguna entre "LAS PARTES" de trabajo, joint venture, sociedad o agencia, por lo que ninguna de "LAS PARTES" representará a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos que se deriven de la Ley o de cualquier otro ordenamiento.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" se obliga a sacar en paz y a salvo, y en su caso, a indemnizar a "BBVA MÉXICO" en contra de cualquier queja, demanda o reclamación que se le hiciere por parte de algún trabajador o prestador de





servicios de "EL INSTITUTO" o terceros contratados por ésta, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente instrumento, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos que fueren necesarios para lograr una óptima consecución del objeto materia de este Convenio, así como a señalar el domicilio y el horario de las actividades a realizar a favor de "BBVA MÉXICO".

"EL INSTITUTO" reconoce expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones de patrón que le impongan las leyes laborales, fiscales, penales o cualquier otro ordenamiento, respecto del personal que ha designado o designe para la realización del objeto materia del presente instrumento, por lo que "EL INSTITUTO", al igual que en lo anterior, se obliga a sacar en paz y a salvo a "BBVA MÉXICO" de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores o proveedores, toda vez que en el presente Convenio, no existe subordinación, alguna para "EL INSTITUTO", ni mucho menos para el personal contratado por ésta.

De igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de "EL INSTITUTO", sufra algún accidente por cualquier causa, con motivo del desarrollo del objeto materia del presente Convenio, "EL INSTITUTO" acepta ser la única responsible, obligándose a cubrir los gastos de atención médica, hospitalización, rehabilitación, incapacidad temporal o permanente, medicamentos o material de curación, aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, indemnizaciones, gastos funerarios o cualquier otro que se genere por el accidente que sufra cualquiera de los empleados de "EL INSTITUTO", liberando en todo momento a "BBVA MÉXICO" de responsabilidad alguna en caso de accidentes; siéndole aplicable a "EL INSTITUTO", como legalmente corresponda, todo lo relativo al Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

"EL INSTITUTO" es responsable del personal que contrate para el desarrollo del objeto del presente Convenio, por lo que en ningún momento y de ninguna manera "BBVA MÉXICO" será responsable frente a éstos por salarios o cualquier prestación de carácter laboral, fiscal o de seguridad social frente a terceros, por lo que desde ahora "EL INSTITUTO" se obliga a sacar en paz y salvo a "BBVA MÉXICO" por cualquier reclamación, juicio, denuncia que se interponga en su contra por los empleados de "EL INSTITUTO", obligándose esta última a responder como patrón frente a ellos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente Convenio, y en los proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente "BBVA MÉXICO" y "EL INSTITUTO", se regularán en el presente Convenio. No obstante lo anterior "EL INSTITUTO", en este acto acepta y está de acuerdo en que dichos Proyectos que llegarán a realizarse, podrán ser utilizados por cualquiera de las Empresas del Grupo Financiero BBVA México, para la consecución de su objeto social, como si fuera "BBVA MÉXICO".

"BBVA MÉXICO" y "EL INSTITUTO" se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los Proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"BBVA MÉXICO" otorgará en documento por separado, su consentimiento para que "EL INSTITUTO" pueda utilizar su nombre y/o marca comercial en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente









Convenio de Colaboración y de que sus "ALUMNOS" y comunidad conozcan las acciones conjuntas que llevan a cabo "LAS PARTES".

De igual forma, "EL INSTITUTO" autorizará por escrito a "BBVA MÉXICO" el uso de su nombre, marca comercial y logotipo, únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por lo que en este acto "BBVA MÉXICO" manifiesta su conformidad en acatar las políticas internas de "EL INSTITUTO" respecto al uso de nombre, marca comercial y su logotipo e imagen.

Cuando se trate de Proyectos que cada una de "LAS PARTES" tenga desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho Proyecto es propiedad de la "PARTE" que lo desarrolló o que tiene autorización expresa del propietario de dicho Proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho Proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra "PARTE".

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" se compromete y obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información y documentos a los cuales tenga acceso, los que serán en su caso revelados por "BBVA MÉXICO". En consecuencia, se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que reciban, generen, tengan conocimiento, acceso o que se produzca con relación al objeto del presente Convenio, por lo que "EL INSTITUTO" se abstendrá de informar, transmitir, revelar o divulgar de cualquier forma dicha información, así como de utilizarla en beneficio propio o ajeno, o para fines distintos del objeto materia del presente Convenio, siendo causa de terminación inmediata sin requerimiento judicial, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

Será considerada como Información Confidencial toda aquella comunicada por "BBVA MÉXICO" a "EL INSTITUTO" que, en cualquier soporte y forma de comunicación, esté relacionada con la propia celebración de este Convenio, así como cualquier otra que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como Confidencial. Se excluye información que fuere de acceso público al día de hoy.

"EL INSTITUTO" será responsable de mantener en secreto la Información Confidencial referida en la presente cláusula, obligándose a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes a efecto de que todo empleado, agente o representante autorizado que directa o indirectamente tenga acceso a la Información Confidencial, mantenga la confidencialidad de la misma y no la copie, duplique o reproduzca o bien, que no divulgue de manera alguna las ideas, documentos y/o materiales que se le proporcionen o a los que tenga acceso, excepto en la medida estrictamente indispensable para que "EL INSTITUTO" cumpla con las obligaciones aquí adquiridas. Adicionalmente "EL INSTITUTO" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para prevenir el robo o la pérdida de la Información Confidencial por parte de su personal, agentes o representantes autorizados.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL INSTITUTO", a que se refiere la presente cláusula, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la terminación natural o anticipada del presente Convenio o por cualquier causa; en ningún caso, el incumplimiento de "EL INSTITUTO" a cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio, lo liberará de la presente obligación de confidencialidad. En caso de violación a lo dispuesto en la presente cláusula, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "BBVA MÉXICO" los daños y perjuicios que le haya causado, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial.









"EL INSTITUTO" se obliga a tratar con estricta confidencialidad la información de "BBVA MÉXICO" por estar sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, como secreto industrial y otras disposiciones aplicables y a no divulgarla a ningún tercero salvo que medie la autorización por escrito de "BBVA MÉXICO" ni a utilizarla para propósitos distintos de los señalados en el presente Convenio.

"EL INSTITUTO" es responsable de que se guarde por su personal estricta confidencialidad en cuanto a montos, fechas, horarios, clientes, etcétera. respecto de la colaboración que tiene con "BBVA MÉXICO", por lo que no podrá de ningún modo informar de las características de la colaboración a persona alguna que no tenga injerencia en la prestación de los mismos, de lo contrario, será responsable de los daños y perjuicios que con ello cause a "BBVA MÉXICO" incluso frente a terceros.

Asimismo, "EL INSTITUTO" está de acuerdo en revelar la Información de carácter confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer esta Información para el objeto del presente Convenio, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Convenio. "EL INSTITUTO" garantiza que dicho personal cumple y cumplirá en todo momento con los deberes de confidencialidad y no divulgación de la información o documentación relacionada con "BBVA MÉXICO" de la que llegue a su conocimiento como consecuencia del otorgamiento del presente Convenio.

En el caso de que "EL INSTITUTO" llegue a ser requerido por autoridad competente a revelar en todo o en parte la Información Confidencial, deberá abstenerse a revelar cualquier tipo de información y proporcionarle a "BBVA MÉXICO" una inmediata notificación por escrito a fin de que ésta pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorgue su consentimiento a fin de que sea revelada la información de que se trate.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "BBVA MÉXICO" a "EL INSTITUTO" o a los que tengan acceso, son y serán, en todo tiempo, propiedad de "BBVA MÉXICO" y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetas a lo establecido por los artículos 163, 164, 165 166 y 167, por lo que "EL INSTITUTO" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "BBVA MÉXICO", aceptando desde este momento "EL INSTITUTO", que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las Fracciones II, III y IV del artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

De igual forma, "BBVA MÉXICO" se reserva el derecho para hacer valer sus acciones por la vía civil o penal, en éste último caso respecto al delito tipificado en el artículo 211, del Capítulo I, del Título Noveno denominado "Revelación de Secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática" del Código Penal Federal.

A la finalización del presente Convenio por cualquier causa que fuere, "EL INSTITUTO", se obliga incondicionalmente a devolver, borrar o destruir toda Información Confidencial y copia alguna que obre en su poder o en poder de sus empleados o esté bajo su control, proporcionando a "BBVA MÉXICO" evidencia y constancia firmada por representante legal de "EL INSTITUTO" en la que declare que toda Información Confidencial y copia alguna fueron devueltas, borradas o destruidas de conformidad con el procedimiento que para tales efectos establezca "BBVA MÉXICO" y sin que "EL INSTITUTO" o sus empleados tengan derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





DÉCIMA SEGUNDA.- La presente cláusula tiene como finalidad establecer las obligaciones y responsabilidades respecto al tratamiento de los datos personales que se origine derivado del cumplimiento del presente Convenio (en adelante "LOS DATOS PERSONALES"), de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios LPDPPSOEMM), la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento, (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

Cada una de "LAS PARTES" asumen las responsabilidades que como Responsable puedan corresponderles derivadas de la Legislación y de conformidad con lo señalado en el presente Convenio y reconocen haber puesto a su disposición sus correspondientes avisos de privacidad.

De igual forma, "LAS PARTES", en relación con "LOS DATOS PERSONALES", se obligan a:

- Utilizar "LOS DATOS PERSONALES" únicamente para fines de cumplir con el objeto del presente Convenio;
- Observar los principios de protección de datos personales, tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; así como a los deberes de seguridad y confidencialidad de "LOS DATOS PERSONALES" previstos en "LA LEGISLACIÓN", debiendo adoptar las medidas y controles necesarios para su aplicación;
- Guardar confidencialidad respecto de "LOS DATOS PERSONALES", e C)
- Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias, que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" y evitar cualquier pérdida, extravío, robo, daño, alteración, modificación, destrucción, copia, uso, acceso, transferencia v divulgación no autorizada.

El tratamiento de datos personales que realicen "LAS PARTES" derivado de la relación jurídica que establezcan directamente con los titulares de los datos personales será de conformidad con la figura de Responsable que les otorga la Legislación, por lo que "LAS PARTES" no serán responsable del tratamiento de los datos personales que realice directamente la otra "PARTE".

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" sabe y está de acuerdo en que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo y por escrito de "BBVA MÉXICO". Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de "BBVA MÉXICO", será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo, si dicho incumplimiento o demora es causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa fuera del control de dicha "PARTE", siempre que dé aviso por escrito de tal condición a la otra "PARTE" y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término de más de 30 (treinta) días naturales.



REVISADO RJOR

"BBVA MÉXICO" "EL INSTITUTO Rúbrica



MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio o a sus Anexos, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Ninguna adición o modificación al presente Convenio o a sus Anexos será válida si no se cuenta con un documento firmado por "LAS PARTES" a través de las personas con facultades para hacerlo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que **"BBVA MÉXICO"** podrá dar por terminado el presente instrumento en forma anticipada, sin causa para ello y sin ninguna responsabilidad para **"BBVA MÉXICO"**, debiendo en tal caso notificar a **"EL INSTITUTO"**, su voluntad en tal sentido por escrito y 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha deseada de terminación.

Con independencia de lo anterior, si se presentase el caso de que la imagen, las marcas y/o la reputación de alguna de "LAS PARTES" se viere mermada, perjudicada o afectada públicamente de forma negativa, derivado de cualquier declaración, acto u omisión causado por alguna de éstas, lo anterior dará lugar a la terminación anticipada y de forma inmediata del presente Convenio, sin necesidad de que medie previo aviso y/o declaración judicial.

Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen que "BBVA MÉXICO" tendrá el derecho de optar entre: (i) dar por terminada la vigencia del Convenio y de todos sus Anexos, así como, en su caso, de los convenios modificatorios del Convenio y sus respectivos Anexos o (ii) tener por suspendidos temporalmente los efectos del Convenio y de todos sus Anexos, así como, en su caso, los convenios modificatorios del Convenio y sus respectivos Anexos, cuando "EL INSTITUTO" se sitúe en cualesquiera de los supuestos que se establecen en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de mediar plazo alguno y bastando para ello realizar la notificación a "EL INSTITUTO" conforme lo establecido en la cláusula de NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS, en el entendido de que en cualquiera de los supuestos a que se refiere este párrafo "BBVA MÉXICO" tendrá el derecho de suspender cualquier pago pendiente hasta en tanto "EL INSTITUTO" regularice su situación fiscal.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser terminado en caso del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas, sus Anexos, a las leyes o reglamentos aplicables y aceptan que cuando "BBVA MÉXICO" decida terminarlo; dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sólo bastará notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos dando por terminado el presente Convenio. En el supuesto de que sea "EL INSTITUTO" quien decidiera terminarlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La "PARTE" que desee dar por terminado el presente Convenio deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Se deberá notificar por escrito a la "PARTE" que incumpla con el presente Convenio o el Anexo-que corresponda, el motivo del incumplimiento y, por lo tanto, el deseo de dar por terminado el mismo.
- La "PARTE" que incumpla tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para modificar su conducta y evitar el incumplimiento.

Convenio de Colaboración

BBV/
suboraccon unitora

COMPRAS

REVISADO RIJOR



Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior continúa el incumplimiento, la terminación operará de pleno derecho.

La terminación del presente Convenio por las causas señaladas será independiente a la responsabilidad y demandas que en su caso procedan por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "PARTE" afectada.

La obligación de indemnización prevista en la presente cláusula se extiende a todos los daños y posibles perjuicios ocasionados por "EL INSTITUTO" o el tercero subcontratado, incluidos los gastos y costas en los que "BBVA MÉXICO" incurriese en defensa y/o ejercicio de su derecho a ser indemnizado de acuerdo a la sentencia que se hubiera pronunciado por resolución judicial (peritajes, honorarios de abogados, procuradores, costas judiciales y cualquier otro relacionado).

NO ASOCIACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio no representará bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre "LAS PARTES", por lo que cada una mantendrá en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones, que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma, el presente Convenio tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación de una "PARTE" con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios proveedores y demás personal de una "PARTE" no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios, proveedores y demás personal de "EL INSTITUTO", elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres, timbres, estampas o sellos que contengan la razón social de "BBVA MÉXICO", para proyectos ajenos al presente Convenio.

CONFLICTO DE INTERESES

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que será causa de terminación anticipada del presente Convenio, sin responsabilidad alguna para "BBVA MÉXICO" y sin perjuicio de las acciones legales procedentes, el hecho de que antes o durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre "LAS PARTES", en términos de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", señaladas al inicio del presente Convenio, cuando "BBVA MÉXICO" no haya sido notificada y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con "EL INSTITUTO".

En todos los casos, "EL INSTITUTO" y su personal que esté destinado al desarrollo de los Programas y Proyectos que se deriven del presente Convenio, deberán actuar de acuerdo a las normas, ética y políticas de Conflicto de Intereses, establecidas por "LAS PARTES", por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a evitar, en general, situaciones en las que se den o creen posibles conflictos de intereses que afecten o pudieran afectar la relación de trabajo y los intereses de "BBVA MÉXICO".

Consecuentemente, "EL INSTITUTO" está de acuerdo en notificar por escrito a "BBVA MÉXICO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de:









- Las relaciones de parentesco que existan entre empleados y funcionarios de "EL INSTITUTO" y en su caso, de sus subcontratistas, con funcionarios o empleados de "BBVA MÉXICO" que laboren en áreas relevantes o que puedan influir, en relación con el objeto del presente Convenio, y
- (II) La contratación de ex-empleados o funcionarios de "BBVA MÉXICO" por parte de "EL INSTITUTO" y/o en su caso, de cualquiera de sus subcontratistas que laboren en áreas relevantes o que puedan influir, en relación con el objeto del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" se compromete de manera voluntaria, a notificar inmediatamente a "BBVA MÉXICO", cuando con motivo del objeto del presente Convenio, ocurran actos que pudieran representar un "Conflicto de Intereses", para lo cual enviará un comunicado por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento, en atención a la Dirección de Educación Financiera de "BBVA MÉXICO".

Asimismo, "EL INSTITUTO", o en su caso, su personal, se obligan a no permitir el ofrecimiento de incentivos, dádivas, gratificaciones o regalos a empleados y/o funcionarios de "BBVA MÉXICO" o de cualquier entidad gubernamental, ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial, a fin de obtener con ello beneficios para "BBVA MÉXICO", "EL INSTITUTO", su personal y/o sus subcontratistas.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente determinados en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante procedimientos de diálogo y conciliación a través de una Comisión, formada por igual número de representantes designados por cada una de "LAS PARTES", creada al efecto y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes legales de "LAS PARTES".

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"EL INSTITUTO" en: Carretera Carapuan Uruapan kilómetro 31.5, Municipio de Cherán, código postal 60270, en el Estado de Michocán de Ocampo.

"BBVA MÉXICO" en: Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

ACUERDO DE VOLUNTADES

REVISADO RJOR

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

onvenio de Colaboración "EL INSTITUTO" "BBVA MÉXICO" Rúbrica BBVA SDIRECCIÓN JURÍS

16 de 17



RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que "LAS PARTES" hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.

DISPOSICIONES LEGALES

VIGÉSIMA QUINTA. - Cualquier término o disposición del presente Convenio de Colaboración que contravenga a las leyes o disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará reformada de tal manera que se observe el cumplimiento de dichas leyes o disposiciones, sin perjuicio de que los términos y condiciones acordes con dicha legislación no sufrirán modificación alguna y continuarán vigentes para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de que no se llegara a un acuerdo entre "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen que en cuanto a interpretación y cumplimiento estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo que "LAS PARTES" renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la Ciudad de México, a los 13 (trece) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

"BBVA MÉXICO"

"BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,
REPRESENTADA POR:

AURORA GEITEL SALGADO PINEDA APODERADA KAREN NALLELI/TELLEZ RUBIO APODERADA

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA,
REPRESENTADO POR:

SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA

SUBDIRECCIÓN JURÍORCA
COMPRAS
REVISADO RIJOR